

Visto el expediente administrativo instruido en el Área de Comercio bajo el número **2023/63666**, relativo a la “Convocatoria para la concesión de Subvenciones con destino a Asociaciones de Comerciantes y Empresariales del Término Municipal de Marbella”, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023; corresponde hacer al respecto las siguientes consideraciones:

Primera: Según se infiere del contenido de la referida Convocatoria, ésta tiene por **objeto** “(..) la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en la base primera anterior, en el periodo que media entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.”, indicándose en la referida base primera que las subvenciones en cuestión se convocan “para la realización de programas o proyectos que impliquen un beneficio para la dinamización y promoción del comercio y del sector empresarial del municipio de Marbella.”.

Segunda: En cuanto al **ámbito competencial** de ésta Administración, indicar que, a la vista de lo preceptuado en los artículos 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Marbella tiene competencia para impulsar acciones dirigidas al fomento del asociacionismo y del desarrollo económico local.

Asimismo, y por lo que atañe a la **base reguladora de la Convocatoria**, se aplicará la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 BOP Málaga nº 234 de fecha 12/12/2005) y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las determinaciones establecidas en el Presupuesto Municipal para 2023 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado de aplicación.

Tercera: Entre los documentos que obran en ésta Delegación, consta igualmente que con fecha 27/03/2023 la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras, aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones para los Ejercicios 2023-2025**, de conformidad con lo exigido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

A este respecto, el referido Plan Estratégico de Subvenciones contiene una previsión de aportación municipal para la convocatoria que nos ocupa por importe de 35.000.-€, que se proponen para su aprobación y que vienen contemplados en el presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella.

Cuarta: En cuanto al **órgano competente** para la aprobación de la Convocatoria que nos ocupa, señalar que, conforme a lo señalado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, la cual, mediante

Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22/06/2023, hizo una delegación general de atribuciones de inicio, gestión y resolución de subvenciones a favor de los Concejales/as, en sus respectivas áreas delegadas, y ello, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta a dicho órgano de los expedientes que se resuelvan.

Quinta: Por lo que respecta a la **tramitación del procedimiento** de concesión de la subvención que nos ocupa, señalar que el mismo viene establecido tanto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, como en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de aplicación y en la Base 21ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023 “Subvenciones, transferencias, premios y ayudas”.

La concesión de la referida subvención en régimen de concurrencia competitiva, se deberá ajustar a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la referida Ley 38/2003, artículos 11 a 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, artículo 58 y ss. del RD 887/2006 y la Base 21ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.

Sexta: Habida cuenta que la convocatoria de subvención objeto del presente informe y la aprobación de la misma forman parte del correspondiente procedimiento administrativo, cuya resolución, y ejecución generarán obligaciones de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, letra d) del artículo 9 de la Ley 38/2003, con carácter previo a su aprobación deberá someterse dicha convocatoria a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Séptima: El borrador de las Bases de la Convocatoria ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica, constando que con fecha 08/11/2023 ésta emitió informe en sentido FAVORABLE CONDICIONADO, señalando que “*Se informa FAVORABLEMENTE la Convocatoria de Subvenciones objeto del presente, si bien CONDICIONADO a que sean atendidas cada una de las cuestiones aludidas a lo largo del cuerpo de este informe y ello, sin perjuicio de la necesidad de informe por parte de la Intervención Municipal sobre los extremos señalados en el presente y en general de la fiscalización previa por parte de aquella por aplicación del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo asimismo ser tenidas en cuenta las consideraciones jurídicas efectuadas.*”.

A estos efectos, vistas las conclusiones del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 08/11/2023 sobre el borrador de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones de Comerciantes y Empresariales del Término Municipal de Marbella”, ejercicio de 2023, se ha procedido a la subsanación de las rectificaciones y aclaraciones referidas en el cuerpo del mencionado informe.

Octava: En cuanto al **crédito presupuestario** al que se imputa la subvención, en las Bases de la Convocatoria expresamente se señala que “*Las subvenciones se imputarán al crédito establecido al efecto en el programa de “Industria, Comercio y Vía Pública” en la aplicación presupuestaria 3030-4300-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella, siendo TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.*”.

En ese sentido, en el expediente consta nota interior de 18/09/2023 remitida desde la Intervención General, a la que acompaña justificante de la Retención de Crédito con N.º Operación **AY/2023 - 220230023060** por importe de 35.000,00.-€ (Treinta y cinco mil euros).

Novena: Finalmente y por lo que concierne a la **divulgación de la convocatoria**, tenemos que poner de manifiesto que esta deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo indicado en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de las anteriores consideraciones, quien suscribe entiende que el contenido de la convocatoria de subvenciones objeto del presente informe, se ajustaría a los requisitos mínimos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 23 a 27), Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas del Ayuntamiento (artículo 11 a 16), Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (artículo 58 y ss.) y a la base 21ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.

Por todo ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

Por Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, se aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/ (BOP nº 234 de 12 de diciembre de 2005).

De acuerdo con lo establecido en el art. 23.2 LGS, en el art. 11 de la citada Ordenanza, y en la Base 21 de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2023; esta Corporación municipal considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a actuaciones de Comercio durante el año 2023.

La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella 2023-2025 dentro de la línea de subvenciones “Asociacionismo y Fomento Económico”.

En su virtud, dispongo:

PRIMERA. - Subvenciones objeto de la convocatoria.

Mediante la presente se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos que impliquen un beneficio para la dinamización y promoción del comercio y del sector empresarial del municipio de Marbella.

Como base reguladora de la Convocatoria se aplicará la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234 de fecha 12 de Diciembre de 2005, y en todo caso la presente convocatoria se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2023 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles

Las subvenciones se imputarán al crédito establecido al efecto en el programa de “Industria, Comercio y Vía Pública” en la aplicación presupuestaria 3030-4300-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella, siendo **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€)** la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

TERCERA. - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en la base primera anterior, en el periodo que media entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Los proyectos a financiar tienen por objeto el fomento de una actividad de interés social.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el art. 31 de la LGS y en el art. 3 de la Ordenanza.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su programa o proyecto. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro, conforme al art. 33 de la Ordenanza Municipal.

Conforme establece el art. 19.4 de la Ley 38/2003, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la norma reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El plazo para la realización de la actividad se circunscribe al año 2023.

CUARTA. - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia

competitiva.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos y se ajustará al procedimiento establecido en el art. 11 de la Ordenanza.

QUINTA. - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrá solicitar la subvención las Asociaciones de Comerciantes y Empresariales del Término Municipal de Marbella que tengan la condición de entidades sin ánimo de lucro y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 LGS y art. 5 de la Ordenanza, siempre que disponga de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria y que reúna las demás condiciones establecidas en la Ordenanza.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el art. 13.2 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Marbella, se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Marbella, se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el art. 22 del RLGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Patronato Provincial de Recaudación de Málaga.

No será necesario acompañar a las solicitudes los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, cuando el solicitante autorice expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

SEXTA. - Procedimiento.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos de Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

FIRMANTE

Mª JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA)

CÓDIGO CSV

ed1a56bed7d57a53a3cd5f34ad8f5a1408415367

NIF/CIF

****491**

FECHA Y HORA

05/12/2023 08:55:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

05/12/2023 08:57:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e52c63b0b02ef39ed6d312d0117f3ba962e26734

Las solicitudes para acogerse a la subvención, junto con la documentación prescrita, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación será de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, presidida por el Concejal del Servicio y el personal técnico que se determine, uno de los cuales actuará de Secretario, emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta (o Concejal que actúe por Delegación) quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, la Alcaldesa-Presidenta.

La propuesta de resolución definitiva junto con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada su conformidad se remitirá a la Alcaldesa-Presidenta para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Alcaldesa-Presidenta, pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 12 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

SÉPTIMA. - Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención. La presentación de la misma supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.
- Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los Estatutos o escrituras de constitución, el NIF, el DNI de su representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de cuenta bancaria, si hacen constar por medio de declaración expresa que no ha variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido alteraciones o modificaciones, habrá de ser aportada dicha documentación.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal.
- Al objeto de acreditar las entidades que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el ente local, deberán o bien, autorizar expresamente al Ayuntamiento de Marbella a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, o bien acreditarlo directamente, mediante presentación por la entidad solicitante de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de aquellas obligaciones.
- Acreditación del acuerdo del órgano competente de la entidad que autoriza a solicitar la

FIRMANTE

Mª JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA)

CÓDIGO CSV

ed1a56bed7d57a53a3cd5f34ad8f5a1408415367

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****491**

FECHA Y HORA

05/12/2023 08:55:49 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

05/12/2023 08:57:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e52c63b0b02ef39ed6d312d0117f3ba962e26734

subvención.

- f) Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- g) Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad/proyecto para el que se solicita la subvención o, en caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, señalando la entidad y la cantidad concedida.
- h) Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud.

OCTAVA. - Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

No está limitado el número de proyectos a presentar por cada asociación.

El importe máximo a subvencionar a una misma entidad por todos los proyectos presentados no podrá exceder, en ningún caso, de diez mil euros (10.000 €).

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Los méritos generales que servirán de fundamento para conceder las subvenciones, son los indicados a continuación.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 90 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

Relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella. Teniendo en cuenta a que público objetivo está dirigido. Se valorará la incidencia que el proyecto tenga en la reactivación económica.	Sólo a asociados → 0 puntos - Abierto a todos los comercios del municipio → 5 puntos Abierto a toda la ciudadanía → 10 puntos
Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.	Los proyectos presentados tendrán 2 puntos por cada edición anual hasta un máximo de 10 puntos. 1ª edición/anual → 2 puntos 2ª edición/anual → 4 puntos 3ª edición/anual → 6 puntos 4ª edición/anual → 8 puntos 5ª edición/anual y posteriores → 10 puntos

FIRMANTE

Mª JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA)

CÓDIGO CSV

ed1a56bed7d57a53a3cd5f34ad8f5a1408415367

NIF/CIF

****491**

FECHA Y HORA

05/12/2023 08:55:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

05/12/2023 08:57:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e52c63b0b02ef39ed6d312d0117f3ba962e26734

Personas que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado.	Los proyectos presentados tendrán 1 punto por cada 10 personas que puedan beneficiarse del mismo hasta un máximo de 10 puntos. Entre 1-10 → 1 puntos Entre 11-20 → 2 punto Entre 21-30 → 3 puntos Entre 31-40 → 4 puntos Entre 41-50 → 5 puntos Entre 51-60 → 6 puntos Entre 61-70 → 7 puntos Entre 71-80 → 8 puntos Entre 81-90 → 9 puntos Entre 91-más de 100 → 10 puntos
Presupuesto de la entidad o asociación que solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.	+ 75% → 10 puntos. + 50% → 5 puntos. 50% o menor porcentaje → 0 puntos.
Impacto mediático a justificar mediante documento acreditativo de la publicación (fotocopia impresa, copia de audio o vídeo de la noticia o publicidad del proyecto presentado)	- 2 puntos y medio por publicación hasta un máximo de 10 puntos.
Acreditar tener personal contratado	0 personas → 0 puntos 1 - 3 personas → 5 punto + 3 personas → 10 punto

Por el número de asociados. Justificar número de asociados mediante certificado de la asociación de ámbito local (sólo asociados de la sede del municipio)	Por cada 10 asociados 1 punto hasta un máximo de 10 puntos. Entre 10-19 → 1 punto Entre 20-29 → 2 puntos Entre 30-39 → 3 puntos Entre 40-49 → 4 puntos Entre 50-59 → 5 puntos Entre 60-69 → 6 puntos Entre 70-79 → 7 puntos Entre 80-89 → 8 puntos Entre 90-99 → 9 puntos Entre 100-más de 109 → 10 puntos
Documento acreditativo de la participación en el proyecto de al menos una PYME de reciente creación (menos de 2 años), a fecha de ejecución del proyecto, de ámbito local.	No → 0 puntos Si → 10 puntos
Documento acreditativo de la participación en el proyecto de al menos una PYME de ámbito local.	No → 0 puntos Si → 10 puntos

La puntuación total será el resultado obtenido por la suma de los puntos obtenidos en los criterios generales expuestos.

NOVENA. - Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

La adjudicación de las cuantías subvencionadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

1º.- Para el caso de que el número de Asociaciones solicitantes e importes subvencionables por la totalidad de sus proyectos, NO superen en su conjunto el importe máximo previsto para la presente línea de Ayudas (35.000 euros) se podrán otorgar el 100% de las cuantías subvencionables solicitadas dentro del importe máximo previsto por cada entidad participante.

2º.- Para el caso de que el número de Asociaciones solicitantes e importes subvencionables por la totalidad de sus proyectos superen el importe máximo previsto para la presente línea de Ayudas (35.000 euros) se procederá al reparto del importe total previsto mediante la aplicación de una regla de tres en función de la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

DÉCIMA. - Determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento de Marbella, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones pública.

DÉCIMOPRIMERA. - Gastos subvencionables, Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el art. 3 de la OGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención. Se considerarán, por tanto, gastos subvencionables, aquellos realizados en la ejecución de proyectos cuya subvención se haya otorgado al amparo de esta convocatoria, y que -a modo de ejemplo y entre otros- podrán ser los siguientes:

1. Adquisición de material de prevención sanitaria destinado al pequeño comercio como geles hidroalcohólicos.
2. Adquisición de material promocional de apoyo al tejido comercial municipal, y para fomento de buenas prácticas. Bolsas, mochilas, cuadernos, etc.
3. Actividades de Networking, reuniones, que tengan por objeto el apoyo y fomento al comercio minorista y su tejido asociativo.
4. Gastos por la celebración de cursos y programas de formación destinados al sector comercial, cuya temática podrá ser de índole económica, legal, sanitaria o de salud, social, multimedia o medioambiental; y ello, ya sea en forma presencial o telemática. Se considerarán incluidos los gastos para adquisición de material necesario para la celebración de estos cursos de carácter no inventariable.
5. Gastos corrientes de suscripción a plataformas electrónicas para el fomento del comercio de nuestra ciudad.
6. Gastos derivados de premios, galardones, reconocimientos y atenciones a las prácticas comerciales, a los comercios y a sus titulares. A tal efecto, deberán justificarse las bases de concesión de tales galardones.
7. Gastos corrientes asociados a campañas de publicidad para promocionar en las distintas páginas webs de las Asociaciones y Comercios Asociados, de campañas de promoción del Comercio de Marbella.
8. Gastos derivados de la creación y diseño de eslóganes e imágenes para campañas de promoción para la dinamización del tejido comercial de la ciudad.

11

FIRMANTE

Mª JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA)

CÓDIGO CSV

ed1a56bed7d57a53acd5f34ad8f5a1408415367

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****491**

FECHA Y HORA

05/12/2023 08:55:49 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

05/12/2023 08:57:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e52c63b0b02ef39ed6d312d0117f3ba962e26734

9. Gastos derivados de la contratación de cuñas publicitarias en medios de comunicación tradicionales, y también digitales de campañas promocionales. Elaboración y difusión de videos corporativos para redes sociales, YouTube y televisión para promoción del tejido económico-empresarial-comercial de la ciudad.

10. Gastos derivados de campañas de promoción para fomentar herramientas de internet, como por ejemplo Google Adwords y otras plataformas para inserción de anuncios y posicionamiento en buscadores (marketing de buscadores).

11. Cualquier otro gasto corriente que de manera indubitada corresponda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, será de tres meses desde la finalización del año en curso, (es decir, desde el 31 de diciembre), salvo que previa petición, claramente argumentada y anterior plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (por aplicación del art. 29 de la Ordenanza Municipal). En cuanto a la forma de justificación, deberá ajustarse a los criterios establecidos en los arts. 28 y 29 de la OGS.

DÉCIMOSEGUNDA. - Pago de la subvención.

De conformidad con la previsión contenida en el art. 31 de la OGS, dada la necesidad evidente de mitigar los efectos de la crisis económica en el tejido empresarial de la ciudad y con objeto de paliar las consecuencias derivadas de dicha crisis, se considera que la naturaleza de la subvención justifica el pago anticipado; y en tal sentido, se acuerda determinar en esta convocatoria, que las subvenciones de la misma se abonarán mediante un pago anticipado del 100% de su importe total, con carácter inmediato una vez concedida.

Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias, en particular su carácter no lucrativo y la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

DÉCIMOTERCERA. - Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

El importe solicitado para la subvención de los proyectos, en ningún caso podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMOCUARTA. - Del reintegro de la subvención percibida.

12

FIRMANTE

Mª JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA)

CÓDIGO CSV

ed1a56bed7d57a53acd5f34ad8f5a1408415367

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****491**

FECHA Y HORA

05/12/2023 08:55:49 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

05/12/2023 08:57:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e52c63b0b02ef39ed6d312d0117f3ba962e26734

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que

Se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS y se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el art. 35 de la Ordenanza.

DÉCIMOQUINTA. - Acreditación de estar al corriente de obligaciones fiscales.

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de la aprobación de la concesión, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023/14957 de fecha 20 de septiembre de 2023.

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar la “Convocatoria para la concesión de Subvenciones con destino a Asociaciones de Comerciantes y Empresariales del Término Municipal de Marbella”, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023.

Segundo. - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el BOE, de conformidad con lo indicado en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Aprobar el gasto de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€) que se imputará al crédito establecido al efecto en el programa de “Comercio, Industria y Vía Pública”, en la aplicación presupuestaria 3030-4300-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella.

Cuarto. - Trasládese la presente resolución a la Intervención General y a la Tesorería del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0027379 2023 000000000000000000000018601476

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 05/12/2023 08:57:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e52c63b0b02ef39ed6d312d0117f3ba962e26734

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf